



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

Yo, Gabriela María Urbáez Antigua, Suplente del Secretario General del Tribunal Superior Electoral, CERTIFICO Y DOY FE: Que en los archivos a nuestro cargo existe un expediente marcado con el No. TSE-12-0091-2024, que contiene la Sentencia de Cambio de nombre Núm. TSE/0182/2024, del veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), que reproducida textualmente dice:

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

Sentencia de Cambio de Nombre
TSE/0182/2024

Referencia: Expediente núm. TSE-12-0091-2024, relativo al cambio de nombre solicitado por Toribio Trejo Valdez, mediante instancia de fecha nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09-04-2024) y recibida en fecha diez del mes de abril y año dos mil veinticuatro (10-04-2024), por ante la Secretaría de la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

El Tribunal Superior Electoral, regularmente constituido por los magistrados Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez Presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, Jueces Titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General, en ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, específicamente las previstas en los artículos 214 de la Constitución y 134 de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del dieciocho (18) de enero de dos mil veintitrés (2023), dicta la siguiente sentencia:

ANTECEDENTES

1. Descripción de la instancia

Con motivo de la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Toribio Trejo Valdez, registrada con el Numero de Evento 900-01-2011-01-07027984, inscrita en el Libro núm. 00162 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0267, Acta núm. 000667, Año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira; incoada por Toribio Trejo Valdez, dominicano, mayor de edad, Cédula de identidad y electoral núm. 037-0009947-0, domiciliado y residente en el Bronx, New York, Estados Unidos de América, y accidentalmente en esta ciudad de Santiago, quien hace elección domicilio para los fines de lugar en la oficina de su abogado representante, el Lcdo. Eddy Osiris Matías Cueto, dominicano, mayor de edad, Cédula de Identidad y Electoral núm. 040-0000283-4, con estudio profesional abierto en la calle 27 de Febrero núm. 13, municipio Luperón, Provincia Puerto Plata; mediante instancia de fecha

Expediente núm. TSE-12-0091-2024.

Sentencia núm. TSE/0182/2024, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

nueve del mes de abril del año dos mil veinticuatro (09-04-2024) y recibida en fecha diez del mes de abril y año dos mil veinticuatro (10-04-2024), por ante la Secretaría de la Oficina de Servicio al Ciudadano de Santiago de los Caballeros.

2. Pretensiones del solicitante

El accionante, mediante la precitada instancia, solicita en sus conclusiones copiadas textualmente lo siguiente:

“PRIMERO: Que sea admitido en cuanto a la forma la solicitud de cambio de nombre, incoada por el señor TORIBIO TREJO VALDEZ, representado por el LICENCIADO ALBERTO TREJO PEREZ, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias que rigen la materia; SEGUNDO: Acoger la solicitud de cambio de nombre en el acta de Nacimiento correspondiente a TORIBIO TREJO VALDEZ, registrada con el Número 000667, Libro No. 00162, de Registro de Nacimiento, declaración Oportuna, folio No. 0267, del año 1966; TERCERO: Ordenar a la junta central electoral y a la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre para que en lo adelante se cambie el nombre inscrito como TORIBIO, por CARLOS; CUARTO: Ordenar a la junta central electoral, promover mediante anotación en el registro correspondiente el cambio de nombre autorizado, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrado con anterioridad donde figure el nombre cuyo cambio se autorice”.

3. Documentos Justificativos

Reposan en el expediente de la presente solicitud las piezas probatorias descritas a continuación:

- 1) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Toribio Trejo Valdez, registrada con el Numero de Evento 900-01-2011-01-07027984, inscrita en el Libro núm. 00162 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0267, Acta núm. 000667, Año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira.

Expediente núm. TSE-12-0091-2024.

Sentencia núm. TSE/0182/2024, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

- 2) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carla Marlen Trejo Santana, registrada con el Numero de Evento 900-01-2011-01-07027992, inscrita en el Libro núm. 00509 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0179, Acta núm. 000379, Año 1988, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción Puerto Plata.
- 3) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Carlo Jose Trejo Lora, registrada con el Numero de Evento 037-01-2014-01-00000375, inscrita en el Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0058, Acta núm. 000458, Año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción Puerto Plata.
- 4) Acta Inextensa de Nacimiento correspondiente a Olvis Yoel Trejo Lora, registrada con el Numero de Evento 037-01-2012-01-00009857, inscrita en el Libro núm. 00003 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0059, Acta núm. 000459, Año 2000, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción Puerto Plata.
- 5) Fotocopia Fotostática de Certificado de Titulo a cargo de Toribio Trejo Valdez.
- 6) Petición de cambio de nombre, realizado por Toribio Trejo, por ante el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos, Distrito de New York, en fecha 15 de septiembre de 2006.
- 7) Certificado de Naturalización núm. 297774439, emitido por el gobierno de los Estados Unidos de América a favor de Carlos Trejo, en fecha 15 de septiembre de 2006.
- 8) Fotocopia fotostática de la Licencia de Conducir emitida por el Estado de New Jersey a cargo de Carlos Trejo.
- 9) Fotocopia fotostática de la Tarjeta de Social Security a cargo de Carlos Trejo.
- 10) Certificación de no antecedente penales, correspondiente a Toribio Trejo Valdez.
- 11) Aviso de la publicación en el periódico Plaza Libre, de fecha dos del mes de mayo del año 2024.
- 12) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 037-0009947-0, correspondiente a Toribio Trejo Valdez.
- 13) Fotocopia de Cédula de Identidad y Electoral núm. 031-0300190-9, correspondiente a Alberto Trejo Perez.
- 14) Poder Especial de Representación, de 22 de marzo de 2024.

4. Medidas de Publicidad

Expediente núm. TSE-12-0091-2024.

Sentencia núm. TSE/0182/2024, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

4.1. En fecha quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15-04-2024), la Secretaría General de este Tribunal, procedió a publicar en su página web los datos correspondientes a la presente solicitud de cambio de nombre, a los fines de poner en conocimiento al público en general.

4.2. En virtud de lo establecido en el numeral 2, del artículo 11, del Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, el día quince del mes de abril del año dos mil veinticuatro (15-04-2024) la Secretaría notificó a las instituciones, para que las mismas tengan conocimiento de la solicitud de cambio de nombre y puedan manifestar sus objeciones y/o parecer, en relación con la solicitud de que se trata.

4.3. A raíz de la solicitud en cuestión, el día veintitrés del mes de abril del año dos mil veinticuatro (23-04-2024), el magistrado Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, juez presidente, dictó el Auto núm. TSE-CN-0119-2024, mediante el cual autorizó la ejecución de las medidas de publicidad para hacer de conocimiento público y oponible a terceros la presente solicitud, de conformidad con el artículo 11 de dicho Reglamento.

5. Hechos y argumentos jurídicos de los objetantes

No se recibieron objeciones de terceros a la solicitud de cambio de nombre en cuestión.

CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS DEL TRIBUNAL

6. Competencia

Este Tribunal de conformidad con el artículo 134, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, de fecha 18 de enero de 2023; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, dictado por este Tribunal de fecha 23 de junio de 2023, es competente para conocer de los cambios, supresión y añadidura de nombres, de conformidad con las leyes vigentes.

7. Valoración de la solicitud

El solicitante requiere que este Tribunal autorice el cambio de nombre del inscrito, el cual consta como “Toribio”, para que en lo adelante figure como “Carlos”.

7.1. Al examinar los documentos justificativos de la presente solicitud, este Tribunal verificó que: a) en el Acta de Nacimiento correspondiente al solicitante, figura su nombre

Expediente núm. TSE-12-0091-2024.

Sentencia núm. TSE/0182/2024, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

como Toribio; b) según la documentación aportada por el solicitante, podemos observar que realizó el proceso de cambio de nombre en la ciudad de New York al momento de naturalizarse, pasando a ser en lo adelante Carlos, nombre tal que consta en sus documentos tales como licencia de conducir, tarjeta de residencia permanente, entre otros; c) de acuerdo a lo establecido en el artículo 6, numeral 1 del Reglamento Sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura De Nombres, sobre los casos en los cuales procede la solicitud de cambio, supresión y añadidura de nombres: 1) cuando la parte accionante sea un ciudadano dominicano que ha optado por la naturalización o ciudadanía en otro país y ese hecho haya impactado en su nombre. De igual manera, si ha agotado un procedimiento de cambio, supresión y añadidura de nombre en país extranjero, y lo demuestre; tal como sucede en el presente caso; d) según la Certificación de la publicación en el periódico, la misma fue realizada conforme al artículo 11 del Reglamento; e) por lo que, evaluados los documentos y datos antes mencionados que permiten confirmar que se trata de la misma persona y que el nombre solicitado no contraviene las prohibiciones establecidas en el artículo 74 de la Ley 4-23 Orgánica de los Actos del Estado Civil y en virtud de las leyes vigentes procede autorizar el cambio de nombre solicitado.

7.2. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad y a un nombre propio, que más que un atributo de la persona, es un derecho fundamental de identidad, conforme lo establece el artículo 55, numeral 7 de la Constitución Dominicana; además, en su artículo 43, el derecho fundamental que tiene toda persona al libre desarrollo de su personalidad, sin más limitaciones que las impuestas por el orden jurídico y los derechos de los demás.

7.3. La Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, regulan la forma y el procedimiento mediante el cual pueden efectuarse los cambios de nombres, para que su autorización responda a razones que no riñan con el orden público y otras disposiciones legales.

7.4. Por el estudio de los documentos justificativos y los motivos expuestos, este Tribunal decide acoger la presente solicitud y autorizar el cambio de nombre solicitado, en consecuencia, ordenar que en lo adelante el nombre del inscrito se haga constar como “Carlos”, tal como se hará constar en la parte dispositiva de esta sentencia.

8. Toda disposición de Cambio, Supresión o Añadidura de nombres, deberá ser comunicada a la Junta Central Electoral, quien promoverá mediante anotación en el registro

Expediente núm. TSE-12-0091-2024.

Sentencia núm. TSE/0182/2024, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

correspondiente la autorización del Cambio, Supresión o Añadidura de Nombres para que surta su efecto en todos aquellos actos de estado civil registrados con anterioridad relacionados con la persona, de conformidad con el artículo 134, párrafo II de la Ley 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil.

La presente sentencia de Cambio de Nombre ha sido validada por decisión del Pleno de Jueces, según consta en el Acta de Sesión de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres núm. 019-2024, de fecha veintidós (22) del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

VISTOS: La Constitución de la República Dominicana, del 13 de junio de 2015; la Ley núm. 29-11, Orgánica del Tribunal Superior Electoral, del 20 de enero de 2011; la Ley núm. 4-23, Orgánica de los Actos del Estado Civil, del 18 de enero de 2023; el Código Civil de la República Dominicana; el Código de Procedimiento Civil de la República Dominicana; la Ley núm. 834, del 15 de julio del 1978; y el Reglamento sobre Procedimiento de Cambio, Supresión y Añadidura de Nombres, de fecha 23 de junio de 2023.

El Tribunal Superior Electoral

Después de haber deliberado en Cámara de Consejo, por autoridad y mandato de la Constitución de la República; la ley que rige la materia y en aplicación de las disposiciones legales antes señaladas, a unanimidad de votos,

FALLA:

PRIMERO: ADMITE en cuanto a la forma la solicitud de Cambio de Nombre, incoada por Toribio Trejo Valdez, por haber sido presentada de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la materia.

SEGUNDO: ACOGE la solicitud de Cambio de Nombre en el Acta de Nacimiento correspondiente a Toribio Trejo Valdez, registrada con el Numero de Evento 900-01-2011-01-07027984, inscrita en el Libro núm. 00162 de registros de Nacimiento, Folio núm. 0267, Acta núm. 000667, Año 1966, de la Oficialía del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira, en virtud de los motivos expuestos en el cuerpo de la presente sentencia.

Expediente núm. TSE-12-0091-2024.

Sentencia núm. TSE/0182/2024, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).



REPUBLICA DOMINICANA
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL

TERCERO: ORDENA a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil de la Primera Circunscripción de Altamira, anotar en el folio correspondiente la presente autorización de cambio de nombre, para que en lo adelante figure el nombre del inscrito como “Carlos”.

CUARTO: ORDENA a la Junta Central Electoral promover mediante anotación en el registro correspondiente, el cambio de nombre autorizado como “Carlos”, para que este surta efecto en todos aquellos actos del estado civil registrados con anterioridad, donde figure el nombre cuyo cambio se autoriza, de conformidad con el artículo 134, Párrafo II, de la Ley núm. 4-23, Orgánica de Los Actos del Estado Civil.

QUINTO: DISPONE la comunicación de la presente sentencia vía Secretaría General de este Tribunal, al solicitante, a la Junta Central Electoral y al Oficial del Estado Civil correspondiente, para los fines de lugar.

Y por esta nuestra sentencia, así lo ordenan, mandan y firman,

Firmada por los Magistrados, Ygnacio Pascual Camacho Hidalgo, Juez presidente; Rosa Pérez de García, Pedro Pablo Yermenos Forastieri, Fernando Fernández Cruz y Hermenegilda del Rosario Fondeur Ramírez, jueces titulares, asistidos por Rubén Darío Cedeño Ureña, Secretario General.

La presente copia es reproducción fiel y conforme a su original, la cual consta de siete (7) páginas, seis (6) escritas en ambos lados y la última de un solo lado, que reposa en los archivos a nuestro cargo debidamente firmada por los magistrados jueces del Tribunal Superior Electoral que anteceden, en la sesión del Pleno celebrada el día, mes y año anteriormente expresados.

La misma se expide, sella, firma y se extiende en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día cinco (05) del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), años 181° de la Independencia y 161° de la Restauración.

Gabriela María Urbáez Antigua
Suplente del Secretario General

GMUA/mgg.

Expediente núm. TSE-12-0091-2024.

Sentencia núm. TSE/0182/2024, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).